

Nos Res<sup>7</sup> 7 7 7 7  
 Nros. mos: siendo una de las Obligaciones  
 de los Pueblos de este Partido, acudir a esta Capital  
 antes del día 1.º de Enero, por el virrido de papel  
 sellado que necesitan, para el consumo de cada  
 año: ha manifestado la experiencia que los  
 Receptores nombrados por dichos Pueblos lo exe-  
 cutan con la demora de 8. 15. ó 20. dias en  
 notorio perjuicio de la causa publica, y de las  
 Rentas, y contra lo expresamente dispuesto  
 en las R. Pragmaticas y Ordenes de V. M.; Por  
 lo qual, y para que cese el citado perjuicio, y  
 que las Ordenes de V. M. tengan la debida obsequancia;  
 prevengo a V. M. con particular encargo tomar

